

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
XXX.HEAVYPARTES S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: 5.000 UDS.-----
CAPITAL AUTORIZADO: 10.000 UDS.--

6 En esta ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días de noviembre de
7 dos mil seis, ante mí **NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**
8 **GUAYAQUIL, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES,**
9 comparecen las siguientes personas: uno.- XAVIER AUGUSTO MERA
10 DUCHE, ecuatoriano, de estado civil casado de profesión Ejecutivo
11 por sus propios derechos; dos.- El señor GALO EDUARDO DUCHE
12 JARAMILLO, ecuatoriano, de estado civil soltero de profesión
13 Ejecutivo por sus propios derechos; y tres.- La señorita JENNY
14 FELICITA RAMÍREZ SOCOLA, ecuatoriana, de estado civil soltera de
15 profesión Ejecutiva por sus propios derechos. Los comparecientes son
16 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
17 conocerlos doy fe, bien instruidos en el objeto y resultado de la
18 presente escritura pública de constitución de la Sociedad Anónima
19 **XXX.HEAVYPARTES S.A.**, a la que comparecen de forma libre y
20 voluntaria, para su efecto presentan la minuta al tenor siguiente.
21 Señor Notario: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas
22 a su cargo una por la cual conste la Constitución Simultanea de la
23 Sociedad Anónima denominada **XXX.HEAVYPARTES S.A.**, que se
24 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.**
25 **COMPARCIENTES.**.- Comparecen a celebrar el contrato de la
26 Sociedad Anónima denominada **XXX.HEAVYPARTES S.A.**, las
27 personas cuyos nombre, domicilio y nacionalidad a continuación se
28 detallan: XAVIER AUGUSTO MERA DUCHE, de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, por sus
2 propios derechos. GALO EDUARDO DUCHE JARAMILLO, de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
4 Ejecutivo, por sus propios derechos, y, JENNY FELICITA RAMÍREZ
5 SOCOLA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de
6 profesión Ejecutiva, por sus propios derechos. **CLAUSULA**
7 **SEGUNDA: DECLARACION DE CONSTITUCIÓN.**-Los comparecientes
8 declaran que constituyen, por la vía simultánea, una Sociedad
9 Anónima denominada **XXX.HEAVYPARTES S.A.** la cual cumple con
10 los requisitos exigidos en la Ley de Compañías vigente. **ESTATUTO**
11 **SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA**
12 **XXX.HEAVYPARTES S.A..- CAPITULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL**
14 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Constituyese en esta
15 Ciudad de Santiago de Guayaquil, la Sociedad Anónima denominada
16 **XXX.HEAVYPARTES S.A.**- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo
17 de duración de la Compañía es de cincuenta años, el que se contará a
18 partir de la inscripción de la presente escritura pública. Pudiendo
19 disolverse o prorrogar su plazo por Resolución de la Junta General y
20 de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente.
21 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es
22 la Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, pudiendo establecer
23 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o en el
24 Exterior. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía
25 podrá dedicarse a las siguientes actividades: **Uno.**- Compraventa,
26 comercialización, importación, exportación, fabricación, adquisición
27 dentro y fuera del país y/o distribución al por mayor y/o menor de
28 elementos e insumos, materiales y/o productos, motores y equipos,

1 repuestos y accesorios aplicables a la variada gama de maquinaria
2 pesada, equipo caminero y/o vehículos livianos y pesados. Así
3 también se dedicará a la comercialización, importación, compraventa
4 y distribución de motores, repuestos en general, llantas, filtros,
5 baterías, aceites, lubricantes, herramientas de corte y/o empuje,
6 trenes de rodaje, partes o piezas eléctricas y más elementos
7 relacionados al funcionamiento y trabajo óptimo de los mismos. **Dos.**-
8 Compraventa, comercialización, importación, exportación,
9 representación y distribución al por mayor y/o menor de vehículos y
10 motores livianos y/o pesados, maquinaria pesada, y equipo caminero
11 utilizado y/o empleado en diversos sectores. Así como su alquiler por
12 cuenta propia o por medio de terceros y/o asociada a terceros. **Tres.**-
13 Servicio de Inspección, diagnóstico, mantenimiento y/o reparación de
14 toda clase de maquinaria pesada, equipo caminero y vehículos
15 livianos y/o pesados. **Cuatro.-** Importación, Exportación,
16 comercialización, distribución, Consignación, Comisión,
17 representación y compraventa de toda clase de y artículos
18 industriales, herramientas manuales e hidráulicas, equipo y
19 maquinaria, repuestos y accesorios, elementos, insumos y
20 suplementos industriales como: ropa e indumentaria, guantes,
21 chaleco, mascarilla, cascos, calzado y más relacionados, así como la
22 materia prima que los componen. **Cinco.-** Constitución de bienes
23 muebles e inmuebles al régimen de propiedad horizontal, así como la
24 administración, promoción y/o compraventa de los mismos. Podrá
25 instalar sitios de atención y venta al por mayor y/o menor de sus
26 productos y/o centros técnicos. **Seis.-** Todo tipo de Obras de
27 ingeniería Civil, Mecánica, Electromecánica en general. **Siete.-**
28 Importación y exportación de maquinarias industriales y agrícolas y

1 sus repuestos, accesorios y partes. **Ocho.**- A la elaboración de libros,
2 revistas y folletos educativos y/o de comercio de afinidad al objeto
3 principal o accesorio de la compañía. **Nueve.**- A la compraventa y
4 permuta por cuenta propia, de acciones y/o de participaciones. En
5 cumplimientos de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos
6 los actos y contratos permitidos por la Ley. **CAPITULO SEGUNDO:**
7 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- ARTICULO QUINTO.- El
8 capital social de la Compañía está dividido en capital autorizado,
9 capital suscrito y capital pagado El capital suscrito de la compañía es
10 **de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
11 dividido en mil acciones de un dólar cada una de ellas. Se fija un
12 capital autorizado **de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMERICA.** Cuando la junta general de accionistas
14 resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital
15 autorizado, deberá autorizar la emisión de las nuevas acciones en
16 base a la suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las
17 mismas que en cuanto a su numeración continuarán el número de
18 orden de forma sucesiva e ininterrumpida de las ya emitidas como
19 consecuencia de la suscripción constante en el presente acto
20 constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la
21 junta general de accionistas dentro de los límites del capital
22 autorizado y hasta que el mismo sea completado por los diversos o
23 sucesivos aumentos de capital suscrito resuelto por la junta general
24 de accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y
25 nominativas y están numeradas inicialmente, de conformidad de la
26 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto
27 constitutivo del cero cero uno al cinco mil inclusive. ARTICULO
28 SEPTIMO.- Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo

1 la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en
2 el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones,
3 la calidad de accionista residirá en el nudo propietario pero el
4 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias obtenidas
5 durante el periodo de usufructo y a que se repartan dentro del
6 mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista, podrá
7 corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el
8 nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.
9 ARTICULO OCTAVO.- La propiedad de la acciones se transfiere
10 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o por la
11 persona o casa de valores que la represente. La cesión deberá hacerse
12 constar en el título correspondiente en una hoja adherido al mismo.
13 La transferencia de dominio de acciones no surtirá efectos contra la
14 Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
15 el Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO NOVENO.- La
16 compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras éstas
17 no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
18 accionistas certificados provisionales y nominativos. Cada título de
19 acción podrá representar una o más acciones. ARTICULO DECIMO.-
20 Los títulos y certificados provisionales de acciones serán suscritos
21 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, se extenderán
22 en Libro Talonario correlativamente numerados. Entregado el título o
23 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.
24 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Si un título de acción o certificado
25 provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el
26 título o certificado provisional, previa publicación que efectuará por
27 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
28 en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa

1 del accionista. Una vez transcurrido treinta días, contados a partir de
2 la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del
3 título o certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
4 accionista. La anulación extingue todos los derechos inherentes al
5 título o certificado anulado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El
6 derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. ARTICULO
7 DECIMO TERCERO.- Las acciones tendrán derecho preferente, en
8 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada
9 caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se lo ejercitará
10 dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la prensa del
11 aviso del respectivo acuerdo de la junta General. Los accionistas que
12 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán
13 ejercer este derecho preferente mientras no hayan pagado lo que
14 estuvieren adeudando por tal concepto. El derecho preferente par la
15 suscripción de acciones, podrá ser incorporado a un valor
16 denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser
17 negociado, en Bolsa o fuera de ella. Dicho certificado dará derecho a
18 su titular a suscribir las acciones determinadas en el certificado en
19 las mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente
20 estatuto social y las resoluciones de la junta General de Accionistas
21 dentro del plazo de vigencia. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
22 **Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.** ARTICULO DECIMO
23 CUARTO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de
24 Accionistas, y administrada por el Presidente, Gerente General y
25 Gerente. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS.** ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta general es el
27 órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las

1 juntas generales son de dos clases ordinarias y extraordinarias. Las
2 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 compañía, para considerar los asuntos especificados en los
5 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
6 uno de la ley de compañías y cualquier otro asunto puntuizado
7 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
8 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para
9 los cuales, en cada caso se hubieren promovido. ARTICULO DECIMO
10 SEPTIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta
11 general la efectuará el Gerente General de la Compañía,
12 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
14 anticipación, por lo menos, respecto de aquel día en que se
15 celebre la reunión. No se contará el día de la publicación, ni el
16 de la realización de la junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL
17 QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga lo
18 contrario, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
19 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del
20 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
21 instalará con el número de socios presentes, siempre que se
22 cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última
23 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
24 accionistas presentes. ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM
25 ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley no establezca un
26 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
27 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de
28 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución

1 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
2 de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
3 del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento
4 del capital pagado. En este caso, salvo que la ley señale un quórum
5 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
6 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el
7 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
8 convocatoria. ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE DECISION.-
9 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
10 con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante
12 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
13 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
14 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y
16 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
17 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
18 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE
19 LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta
20 General de Accionistas , los que la ley establece y especialmente los
21 siguientes: Elegir por un periodo de cinco años al Presidente de la
22 Compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente y puede
23 ser accionista de la compañía o no; Elegir por un periodo de cinco
24 años al Gerente General de la Compañía, el mismo que podrá ser
25 reelegido indefinidamente y puede ser accionista de la Compañía o
26 no; Nombrará al Gerente de la Compañía, el mismo que no tendrá
27 representación legal, sin embargo por disposición expresa de el
28 presente estatuto social, fiscalizará la gestión del Gerente General o

1 quien lo subrogue y/o quien haga sus veces y firmará todo cheques
2 en forma conjunta con éste. Además podrá ser reelegido
3 indefinidamente y puede ser accionista de la compañía o no; Nombrar
4 y designar por el periodo de un año, al Comisario Principal de la
5 Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser
6 reelegidos indefinidamente; Conocer anualmente de las cuentas,
7 Balance General y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del
8 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la
9 Compañía y dictar su resolución al respecto. No podrá aprobarse ni el
10 Balance General ni las cuentas en general, sino hubiesen sido
11 precedidas por el informe del Comisario; Fijar la retribución del
12 Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de
13 administración de la Compañía; Resolver acerca de la distribución de
14 los beneficios sociales; Resolver acerca de la amortización de
15 acciones; Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación,
16 disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar
17 liquidadores y fijar el procedimiento para liquidación; Acordar todas
18 las modificaciones necesarias al contrato social; Acordar el reparto de
19 utilidades de la Compañía; Para suscripción de todo tipo de deudas,
20 pago de obligaciones, compra y venta de los bienes muebles e
inmuebles de la Compañía, se requerirá el voto unánime que
22 conforma el paquete accionario de la Compañía, mediante junta
23 general de accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las actas
24 en que consten los acuerdos o resoluciones de las juntas generales de
25 accionistas podrán ser aprobadas en una misma sesión. Deberá
26 extenderse en fojas móviles escritas a máquina, foliadas con
27 numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y
28 Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente que

1 contendrá los documentos que se establecen en el Reglamento sobre
2 juntas generales de socios y accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL**
3 **PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE.-** ARTICULO
4 VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será
5 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del articulo vigésimo
6 segundo del presente estatuto social, le corresponderá subrogar al
7 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de dicho
8 funcionario y en tales casos ejercerá la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de forma individual, para un período de cinco años, a
10 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
11 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
12 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
13 Gerente General será nombrado en base a lo establecido en el literal
14 b) del articulo vigésimo segundo del presente estatuto social, le
15 corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía en forma individual, para un período de cinco años, a
17 cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
18 continuar en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
19 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE.- El
20 Gerente de la Compañía será nombrado en base a lo establecido en el
21 literal c) del articulo vigésimo segundo del presente estatuto social.
22 Dicho funcionario no tiene representación legal, sin embargo su labor
23 consiste el fiscalizar la gestión del Gerente General o quien subrogue
24 o quien haga sus veces. El Gerente continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General de
26 Accionistas. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.-**ARTICULO
27 VIGESIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General
28 designará un Comisario Principal y su correspondiente suplente,

1 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
2 las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
3 interés de la Compañía. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**
4 **GENERALES: RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIONES DE LAS**
5 **UTILIDADES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** ARTICULO
6 VIGESIMO OCTAVO.- La reserva legal se formará por lo menos con el
7 diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje el ejercicio
8 económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
9 Ley. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Una vez aprobado el Balance
10 General y el Estado de Perdidas y Ganancias del ejercicio económico
11 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para
12 la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que
13 correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
14 de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
15 Junta General de Accionistas. Las utilidades se liquidarán el treinta y
16 uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO TRIGESIMO.-
17 La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
18 Compañías y en el presente Estatuto Social. Para efecto de la
19 liquidación, la Junta General de Accionistas a los liquidadores y fijará
20 el procedimiento para la Liquidación. **CLAUSULA TERCERA:**
21 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores declaran
22 que el capital suscrito de la Compañía **XXX.HEAVYPARTES S.A.,**
23 que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido
24 suscrito en la siguiente forma: UNO.- El señor XAVIER AUGUSTO
25 MERA DUCHE, de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito CUATRO
26 MIL QUINIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un
27 dólar cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento, es decir la
28 suma de MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE AMÉRICA; DOS.- El señor GALO EDUARDO DUCHE
2 JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana ha suscrito TRESCIENTAS
3 VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
4 ellas y paga el veinticinco por ciento del capital, es decir, la suma de
5 OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
6 TRES.- La señorita JENNY FELICITA RAMÍREZ SOCOLA, de
7 nacionalidad ecuatoriana ha suscrito CIENTO SESENTA acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, de las cuales
9 paga el veinticinco por ciento, es decir, la suma de CUARENTA
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **CLÁUSULA**
11 **CUARTA: FORMA DE PAGO.** Los accionistas fundadores declaran
12 que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones
13 por ellos suscritas, es decir, la suma de UN MIL DOSCIENTOS
14 CINCUENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS, mediante certificado
15 bancario denominado CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION
16 DE CAPITAL, que se agrega a la presente escritura pública como
17 documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen a
18 cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones
19 suscritas en cualquiera de las formas establecidas por la ley de
20 Compañías, en un plazo máximo de dos años contados a partir de la
21 fecha de inscripción de la presente escritura pública. Agregue usted
22 señor notario, las formalidades de estilo necesarias para el
23 perfeccionamiento de la presente escritura pública quedando
24 autorizado el Abogado Angelo Reyes Salvatierra para que realice los
25 trámites pertinentes. (firmado ilegible) Ab. Angelo Reyes S., registro
26 profesional doce mil quinientos cuarenta y seis. Hasta aquí la minuta
27 que junto con los demás documentos habilitantes queda elevada a
28 escritura pública con todo el valor legal. Quedan agregados a mi



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7113059

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: REYES SALVATIERRA ANGELO ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2006 10:27:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7111406 REPUESTOS DE MAQUINARIA PESADA S.A. (HEAVYPARTES)

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- XXX.HEAVYPARTES S.A.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

Elecctores 2006

02

070079055-3

Duche, Jeanillo Gato Eduardo

DUANE
APPELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

PIENES CORTEJO
PARRROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA CINTA

VALIDO POR 30 DIAS

Este Certificado es

VALIDO POR 30 DIAS

Sustituye al Certificado de Votación durante este periodo.
El portador del presente está obligado a canjearlo con el

CERTIFICADO DEFINITIVO PREVIO EL PAGO

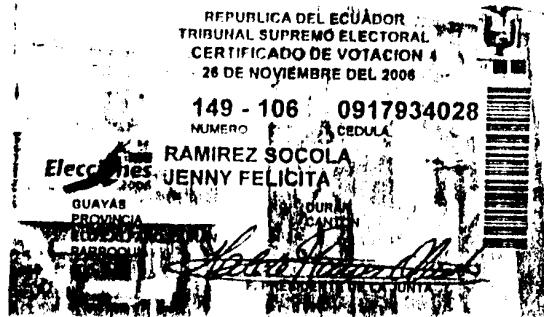
DE LA MULTA CORRESPONDIENTE

en cualquier Tribunal Provincial Electoral;

y, podrá al mismo tiempo

solicitar su cambio de domicilio electoral.

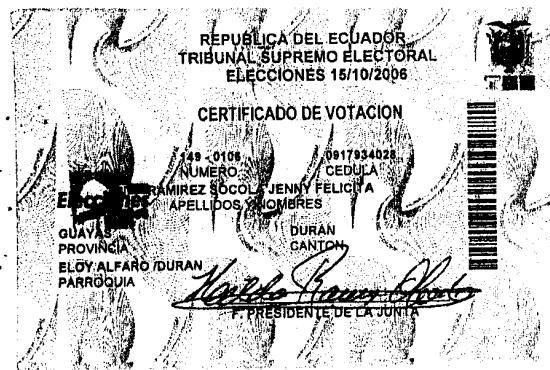
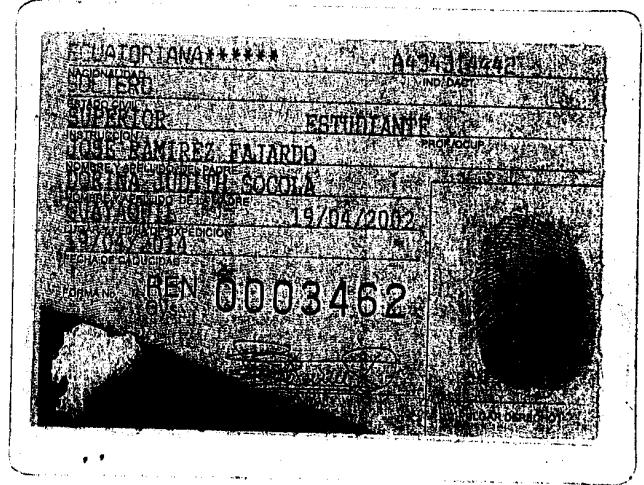
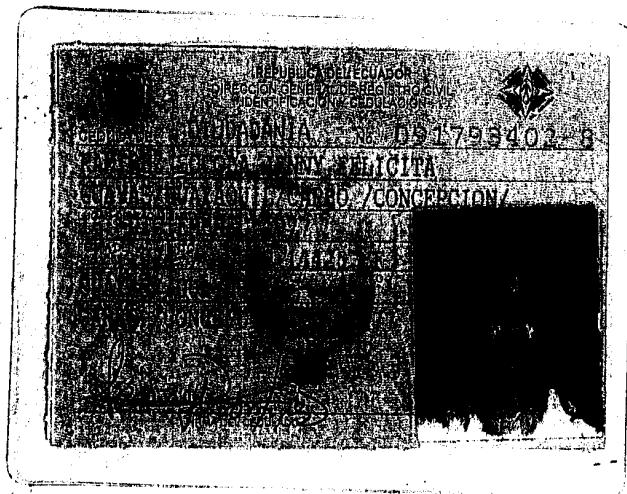
CADUCA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2006



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26/11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

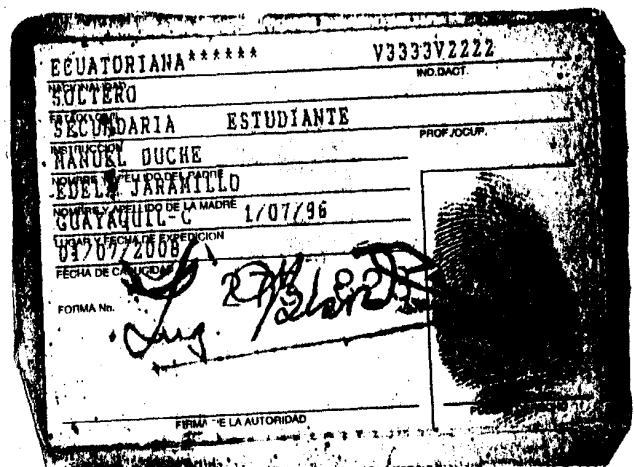
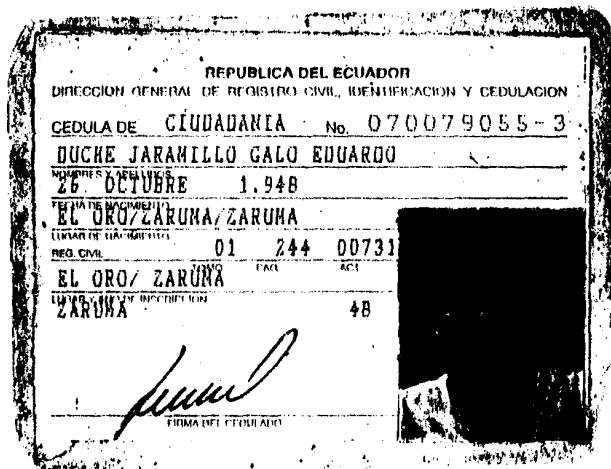


CIUDADANO(A):

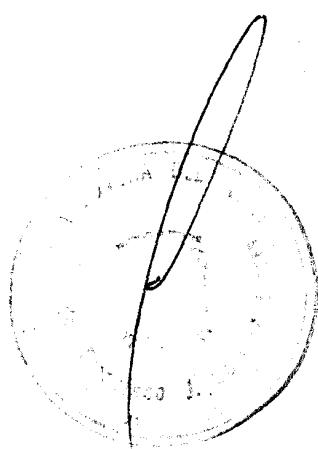
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

50 milímetros
Proyecto - Subagente
S. J. Corral Flores
Méjico



00000075
150





TEG
TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SECRETARIA GENERAL

GUAYAQUIL, OCTUBRE 30 DEL 2006

CERTIFICADO

El Tribunal Provincial Electoral del Guayas, extiende el presente certificado provisional, de las elecciones del 15 de Octubre del 2006, al señor (a), DUCHE JARAMILLO GALO EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía **No. 070079055-3**, válida para cualquier trámite tanto público como privado, que sustituye al certificado de votación hasta el 26 de Noviembre.

El presente certificado es gratuito.

(Handwritten signature of Ab. Fabrício Fantoni Velasco)

Atentamente,
Ab. Fabrício Fantoni Velasco
SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL GUAYAS

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 08601IKC000022-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **XXX.HEAVYPARTES S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUCHE JARAMILLO GALO EDUARDO	\$80.00
MERA DUCHE XAVIER AUGUSTO	\$1,130.00
RAMIREZ SOCOLA JENNY FELICITA	\$40.00
TOTAL	\$1,250.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

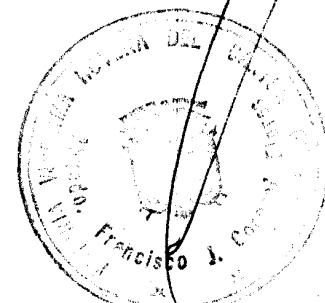
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DE 2006

Miranda Pacheco M
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



F.N. 009

1 registro el certificado de integración de capital y copias de cédula y
2 certificados de votación. Leída que fue por mí el Notario, en alta voz a
3 la compareciente, ésta se ratifica en todo su contenido firmando
4 conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy fe.

5
6
7
8 **XAVIER AUGUSTO MERA DUCHE**
9 **C.C. 091756170-6 C.V. 29-0433**

10
11
12
13
14 **GALO EDUARDO DUCHE JARAMILLO**
15 **C.C. 070079055-3 C.V. 00000**

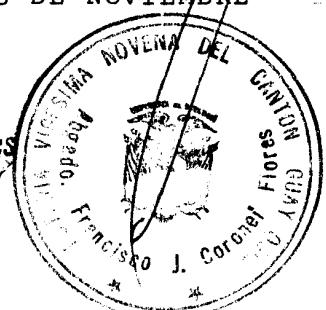
16
17
18
19
20 **JENNY FELICITA RAMÍREZ SOCOLA**
21 **C.C. 0917934028 C.V. 149-0106**

22 *Ab. Francisco J. Coronel Flores*
23 *NOTARIO VIGESIMO NOVENO*



25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE, DE ELLO CONFIERO
26 ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA
27 CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
28 AÑO DOS MIL SEIS.

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
GUAYAQUIL.- RAZON:** SIENTO COMO TAL, QUE CON
FECHA DE HOY, TOME NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, LA
RESOLUCION NUMERO **CERO SEIS.G. IJ. CERO
CERO CERO OCHO SEIS SIETE DOS** EMITIDA POR
EL ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO,
ESPECIALISTA JURIDICO CUATRO, DE FECHA
CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, POR LA
QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
XXX.HEAVYPARTES S.A.

Guayaquil, 12 de Diciembre del 2006.-

Ab. Francisco J. Cárdenas Flores
NOTARIA VIGESIMA NOVENA





NUMERO DE REPERTORIO: 60.918
FECHA DE REPERTORIO: 13/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:51



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dos de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 06.G.IJ.0008672, dictada por el Especialista Jurídico, el 4 de Diciembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **XXX.HEAVYPARTES S.A.**, de fojas 83 a 108, Registro Mercantil número 10.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 60918
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

\$

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0001438

Guayaquil,

24 ENE 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **XXX. HEAVYPARTES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline